



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3357

Sancionada el 30 de octubre 1958. Promulgada el 13 de noviembre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.778, del 20 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdase al Instituto Hogar Buen Pastor de Salta, un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (\$100.000 m/n), como contribución del Gobierno de la Provincia para la construcción de un pabellón destinado a servir de pensionado para semiliberadas.

Art. 2°.- El gasto dispuesto por esta ley se incorporará en el Presupuesto General para el año 1959

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 13 de noviembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti